

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Manizales, primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022).

A.I.:	880/2022
RADICACIÓN:	17-001-33-39-006- 2021-00178-00
NATURALEZA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUIS MERY LONDOÑO ZAMORA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
VINCULADO:	DEPARTAMENTO DE CALDAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 175 parágrafo 2º de la Ley 1437 de 2011, se procede a resolver las excepciones propuestas por la entidad demanda en el término de contestación a la demanda, previo a la fijación de la audiencia inicial.

Propone la entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO la excepción que denominó “*INEPTITUD SUSTANCIAL DE LA DEMANDA POR FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO PARA EL PAGO DE LA SANCIÓN MORATORIA*”, la cual se propone desde el criterio material y la misma se resolverá en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

Con fundamento en el artículo 180 de la Ley 1437 del 2011 se fija, para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, el:

- **DÍA: 16 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**
- **HORA: 2:00 P.M.**

La mencionada audiencia se realizará de manera virtual, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1º, 3º, 2º y 7º del Decreto 806 de 2020 y los artículos 23 y 28 del Acuerdo PCSJA20 – 11567 del 05 de junio de 2020.

Finalmente se reconoce personería al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS identificado con C.C. No. 80.211.391 y T.P. No. 250.292 del C.S. de la J, y a la abogada ESPERANZA JULIETH VARGAS GARCÍA, identificada con C.C. No. 1.022.376.765 y T.P. No. 267.625 del C.S. de la J, para actuar en representación de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN (FOMAG), conforme con el poder y la sustitución al mismo obrante en el PDF 015 y 016 del Expediente Digital.

De igual manera se le reconoce personería al GUSTAVO ADOLFO ARANGO AVILA, identificado con C.C. No. 75.099.816 y T.P. No.277.987 del C.S.J, para actuar en representación del Departamento de Caldas, conforme con el poder obrante en el PDF 022 del Expediente Digital.

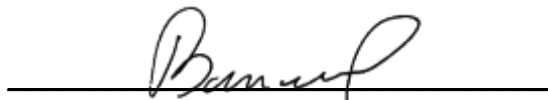
NOTIFÍQUESE,



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N°92**,
el día 02/06/2022



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
SECRETARIA